



# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



## MEMORÁNDUM

03 de Abril del 2025

Copán Ruinas, Copán

**Para:** Alexandra Michelle Hernández Mayorga  
**Oficial de Información Pública**

**De:** Ana Isabel Peña Morales  
**Jefe de Recursos Humanos**

**Asunto:** Informe correspondiente al mes de MARZO del año 2025.

Estimada Alexandra, es un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias

Por medio de la presente **HAGO CONSTAR**, que durante el mes de **MARZO** (01 al 31) se realizaron “**Contrataciones**” por el Departamento de Recursos Humanos, para ser incorporado en el Portal Único de Transparencia de la Municipalidad de Copán Ruinas.

Ana Peña



Ana Isabel Peña  
Jefe de Recursos Humanos  
Municipalidad de Copán Ruinas





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara "**LA MUNICIPALIDAD**". Y a **JEFREEY ADALBERTO RECINOS ZEPEDA** mayor de edad, Hondureño con DNI N° **0404-2000-01215**, con domicilio en Copan Ruinas Departamento de Copan, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el "**TRABAJADOR(A)**": hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, de prestación de servicios profesionales bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** el patrono, requiere de los servicios de manera exclusiva **JEFREEY ADALBERTO RECINOS ZEPEDA**, para que se desempeñe en el cargo de **ASISTENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS**, el patrono se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de sus funciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** **JEFREEY ADALBERTO RECINOS ZEPEDA** se compromete a desempeñar el cargo estipulado en la cláusula anterior y a realizar las actividades descritas en el presente contrato. **I DESCRIPCION DEL CARGO a. OBJETIVO DEL CARGO** Apoyar, diseñar y ejecutar las políticas de recaudación de ingresos propios, emanadas del cuerpo de leyes impositivas que debe administrar, a fin de lograr una mayor recaudación y recuperación de la deuda de los contribuyentes. **b. Principales Funciones** 1. Planificar y coordinar con el departamentos de administración y finanzas las estrategias en materia de Recaudación y Recuperación de la mora tributaria. 2. Coordinar acciones con el departamento de catastro para el registro y control de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles. 3. Mantener actualizado el registro de contribuyentes naturales y jurídicos. 4. Elaborar planes de pago previamente autorizados por las autoridades superiores de la Municipalidad y de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente. 5. Elaborar informes de gestión en conjunto con contabilidad y presupuesto. 6. Elaborar anualmente las modificaciones al plan de arbitrios, y las normas presupuestarias aprobadas por la corporación Municipal. 7. Elaborar e imprimir avisos de cobro por concepto de impuesto, tasas y servicios Municipales para distribuirlos y enviarlos a contribuyentes en mora. 8. Colaborar con el departamento de finanzas en la planeación de sistemas informáticos de uso en el registro y control de las declaraciones y pago de los contribuyentes. 9. Organizar, custodiar, y mantener el archivo de los documentos que respaldan los registros presupuestarios de ingresos de la municipalidad según las necesidades de información y control de acuerdo con las normativas vigentes. 10. Levantamiento de fotografías y otras necesarias para el informe o la liquidación durante todo el desarrollo de la obra. 11. Otras que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el alcalde Municipal y su Jefe de Departamento. El horario de trabajo por la naturaleza del mismo puede



requerir ajustes temporales en el horario para dar cabida a eventos especiales organizados por la municipalidad; estos cambios serán discutidos y coordinados entre ambas partes para garantizar que se tomen en cuenta las necesidades tanto de la municipalidad como de los empleados, por tanto, se repondrán esos días en diferentes horarios. **CLAUSULA TERCERA:** El periodo del presente contrato tendrá una duración de (09) meses a partir del 01 de Marzo del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025. **CLAUSULA CUARTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes en la forma siguiente: **DE LUNES A VIERNES** de 07:30 A.M. - 12:00 P.M. A 01:30 PM - 05:00 P.M. El horario de trabajo por la naturaleza del mismo podrá tener variación en ciertas ocasiones el cual será discutido por las partes, en eventos municipales o culturales que tengan que ver con la Municipalidad. **CLAUSULA QUINTA:** El sueldo mensual será de **L. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos al finalizar cada mes y en moneda Nacional; Tendrá derecho además de su salario ordinario a los beneficios laborales en base al código del trabajo. El empleado tendrá derecho además del pago antes mencionado, a los gastos de viaje y viáticos cuando salga del Municipio según reglamento de viáticos y normas establecidas por la Municipalidad. **CLAUSULA SEXTA: Resolución de Conflictos y Rescisión del Contrato:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: A) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según art. No.116 del código del trabajo de Honduras. B) Por el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, debidamente justificada. C) La Municipalidad podrá dar por terminada la relación derivada de este contrato, por considerar de mala calidad los productos presentados por el empleado o por no presentarlos en el tiempo establecido en las cláusulas anteriores. D) Por muerte de la **Trabajadora** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores. E) Por incumplimiento de la **Trabajadora** de las obligaciones contraídas en el presente contrato. F) Cuando la **Trabajadora** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. G) Por caso fortuito o fuerza mayor ocasionados por desastres naturales ajenos a la voluntad de la Municipalidad. H) Cuando **Las Autoridades de la Municipalidad** pierdan la confianza en la **Trabajadora**, por actos dudosos o dolosos cometidos por el mismo. I) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas (bienes) que se encuentren dentro o fuera del edificio propiedad de la Municipalidad. J) Por todo acto inmoral o delictuoso que la **Trabajadora** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, que por su naturaleza se vea dañada la imagen de la Institución por actos ilícitos realizados o cometidos por la **Trabajadora** reservándose la decisión de proceder judicialmente por los daños y perjuicios ocasionados. K) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **La Municipalidad**. M) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por la **Trabajadora** que haga imposible el cumplimiento del contrato. N) Y por todas las demás Causales de Cancelación de Contratos o Terminación de una Relación Laboral sin Responsabilidad de las Partes, estipuladas en los artículos No. 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo de la Republica de Honduras, amparándonos en el artículo



## MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



100 de la ley de Municipalidades. **CLAUSULA SEPTIMA: El Empleado** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **La Municipalidad** deduzca de su salario o de sus prestaciones sociales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a vehículos u otros bienes de la institución, cuando estos sean ocasionados por causas imputables a él, producto de su negligencia, inexperiencia y/o inobservancia de normas, leyes o reglamentos y los valores pendientes de liquidar por viáticos otorgados. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo descrito en las cláusulas anteriores comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Copan Ruinas, al primer día del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal

**Jeffrey Adalberto Recinos Zepeda**  
El Empleado



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad **No.0501-1965-02547**, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**. Y **AXEL DAVID DISCUA HERNANDEZ** mayor de edad, Hondureño con DNI n° **0511-2007-01393**, con domicilio en Copán Ruinas Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el **“TRABAJADOR(A)”**: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **El Empleado**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** el patrono, requiere de los servicios de manera exclusiva de **AXEL DAVID DISCUA HERNANDEZ**, para que se desempeñe en el cargo de **ASISTENTE DE TESORERIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS**, el patrono se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de sus funciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** **AXEL DAVID DISCUA HERNANDEZ** se compromete a desempeñar el cargo estipulado en la cláusula anterior y a realizar las actividades descritas en el presente contrato. **I DESCRIPCION DEL CARGO a. OBJETIVO DEL CARGO:** Apoyar al departamento de tesorería, para tener una mayor eficiencia operativa del departamento. **b. PRINCIPALES FUNCIONES** 1. Archivar recibos de cobros semanal 2. Elaboración de boletas de SAR 3. Entrega de pagos a proveedores 4. Depósitos Bancarias, 5. Apoyo en elaboración del informe mensual del SAR 6. Apoyo en los ingresos de Caja 7. Otras que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA TERCERA:** El periodo del presente contrato tendrá una duración de (09) meses a partir del 01 de Marzo del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025. **CLAUSULA CUARTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes en la forma siguiente: **DE LUNES A VIERNES** de 07:30 A.M. - 12:00 P.M. A 01:30 PM - 05:00 P.M. El horario de trabajo por la naturaleza del mismo podrá tener variación en ciertas ocasiones el cual será discutido por las partes, en eventos municipales o culturales que tengan



que ver con la Municipalidad. **CLAUSULA QUINTA:** El sueldo mensual será de **L. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos al finalizar cada mes y en moneda Nacional; Tendrá derecho además de su salario ordinario a los beneficios laborales en base al código del trabajo. El empleado tendrá derecho además del pago antes mencionado, a los gastos de viaje y viáticos cuando salga del Municipio, según reglamento de viáticos y normas establecidas por la Municipalidad. **CLAUSULA SEXTA: Resolución de Conflictos y Rescisión del Contrato.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**, cumpliendo con lo estipulado en el art. No.116 del código del trabajo de Honduras: A) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según art. No.116 del código del trabajo de Honduras. B) Por el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, debidamente justificada. C) La Municipalidad podrá dar por terminada la relación derivada de este contrato, por considerar de mala calidad los productos presentados por el empleado o por no presentarlos en el tiempo establecido en las cláusulas anteriores. D) Por muerte de la **Trabajadora** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores. E) Por incumplimiento de la **Trabajadora** de las obligaciones contraídas en el presente contrato. F) Cuando la **Trabajadora** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. G) Por caso fortuito o fuerza mayor ocasionados por desastres naturales ajenos a la voluntad de la Municipalidad. H) Cuando **Las Autoridades de la Municipalidad** pierdan la confianza en la **Trabajadora**, por actos dudosos o dolosos cometidos por el mismo. I) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas (bienes) que se encuentren dentro o fuera del edificio propiedad de la Municipalidad. J) Por todo acto inmoral o delictuoso que la **Trabajadora** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, que por su naturaleza se vea dañada la imagen de la Institución por actos ilícitos realizados o cometidos por la **Trabajadora** reservándose la decisión de proceder judicialmente por los daños y perjuicios ocasionados. K) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **La Municipalidad**. M) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por la **Trabajadora** que haga imposible el cumplimiento del contrato. N) Y por todas las demás Causales de Cancelación de Contratos o Terminación de una Relación Laboral sin Responsabilidad de las Partes, estipuladas en los artículos No. 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo de la Republica de Honduras,



amparándonos en el artículo 100 de la ley de Municipalidades. **CLAUSULA SEPTIMA: El Empleado** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **La Municipalidad** deduzca de su salario o de sus prestaciones sociales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a vehículos u otros bienes de la institución, cuando estos sean ocasionados por causas imputables a él, producto de su negligencia, inexperiencia y/o inobservancia de normas, leyes o reglamentos y los valores pendientes de liquidar por viáticos otorgados. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo descrito en las cláusulas anteriores comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Copan Ruinas, al primer día del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal

**Axel David Discua Hernandez**  
El Empleado